



ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2021-MDCA

Cerro Azul, 27 de noviembre del 2021.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de noviembre del año 2021; el Exp. N° 5029-2021 de fecha 09 de noviembre del 2021; el Informe Técnico N° 008-2021-SGPS-GDSPV/MDCA de fecha 16 de noviembre del 2021; el Informe N° 515-2021-GDSPV/MDCA de fecha 18 de noviembre del 2021; el Informe Legal N° 0104-2021-OGAJ/HHD-MDCA de fecha 25 de noviembre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el artículo del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 25) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, fundamenta que dentro de las atribuciones del Concejo Municipal se encuentra la de aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de Entidades Públicas o Privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, el artículo 41° de la norma citada en el párrafo anterior, expresa que los acuerdos son decisiones que emite el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, asimismo su artículo 73°, define que las municipalidades tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II, con carácter exclusivo o compartido, en materia de servicios sociales locales, 6.2 "Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población". En relación a lo expuesto, el inc. 126.1 del artículo 120° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que: "Por la facultad de formular peticiones de gracias, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición de interés particular...";

Que, estando a lo señalado en los numerales precedente, se tiene que mediante el Exp. N° 5029-2021, la sra. Raffo Francia Stephany, solicita apoyo social de un andador en favor de su señora madre Carmen Rosario Francia Arias con DNI N° 15441545, por el motivo de que esta última no pueda caminar. Como consecuencia de lo solicitado, la Sub Gerencia de Programas Sociales ha realizado el análisis del caso en concreto, emitiendo el Informe Técnico N° 008-2021-SGPS-GDSPV/MDCA, de fecha 17 de noviembre del 2021, el cual concluye la viabilidad del apoyo social del andador en favor de la persona en mención, a razón de las intervenciones que se pudo constatar al realizar el llenado de la ficha social. No obstante, es importante precisar que a través del Informe N° 515-2021-GDSPV/MDCA, de fecha 18 de noviembre del 2021, la Gerencia de Desarrollo Social y

"Juntos lograremos el cambio"



Participación Vecinal, ha informado que la Sub Gerencia de Programas Sociales, cuenta con 07 sillas de ruedas, 05 bastones de 04 patas con linterna, 05 andadores, 05 muletas y 05 muletas con bastón, por lo tanto, valida el informe técnico citado precedentemente y hace de conocimiento que encuentra viable el apoyo social petitionado por la sra. Raffo Francia Stephany;

Que, siendo así, corresponde advertir que el pedido realizado por la sra. Raffo Francia Stephany, se enmarca como una petición graciable, por lo cual, al no contar con marco normativo interno que regule su procedimiento, recae en el Concejo Municipal la determinación de su procedencia. Asimismo, se observa que, respecto a lo petitionado, existe un análisis técnico de parte de la Sub Gerencia de Programas Social, concerniente a la condición socioeconómica de la recurrente, la misma que se encuentra contenida en el Informe Técnico N° 008-2021-SGPS-GDSPVMDCA. De igual forma se observa que lo petitionado no tendrá como consecuencia que la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, realice algún procedimiento, para la compra de bienes, ya que el bien solicitado por la Sub Gerencia de Programas Sociales, tal y como lo señala el Informe N° 515-2021-GDSPVMDCA;

Que, mediante Informe Legal N° 0104-2021-OGAJ/HHD-MDCA de fecha 25 de noviembre del 2021, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica informa que, teniendo en consideración el informe técnico por la Sub Gerencia de Programas Sociales y a su vez la validación del mismo por parte de la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, resultaría procedente: "Aprobar el apoyo social en la modalidad de donación de un andador (cuyas características son: Estructura en aluminio, altura regulable, plegable con un botón y regatones de goma antideslizante) en favor de la sra. Carmen Rosario Francia Arias con DNI N° 15441545";

Que, en sesión ordinaria de fecha 27 de noviembre del año 2021, se puso a conocimiento del Pleno de Concejo respecto a la Aprobación del apoyo social en la modalidad de donación de un andador (cuyas características son: Estructura en aluminio, altura regulable, plegable con un botón y regatones de goma antideslizante) en favor de la sra. Carmen Rosario Francia Arias con DNI N° 15441545, deliberando y determinando POR UNANIMIDAD, aprobar lo solicitado;

Estando a las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de la Municipalidades, con el voto UNANIME del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Apoyo Social en la modalidad de donación de un andador (cuyas características son: Estructura en aluminio, altura regulable, plegable con un botón y regatones de goma antideslizante) en favor de la sra. CARMEN ROSARIO FRANCIA ARIAS, con DNI N° 15441545, solicitado mediante Exp. N° 5029-2021.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal la verificación del cumplimiento de la finalidad para lo cual se otorga el apoyo social, debiendo rendir cuenta al Concejo Municipal, bajo responsabilidad funcional. Y la beneficiaria está obligada a suscribir el acta u documento análogo para acreditar la entrega y recepción debida.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, Sub Gerencia de Programas Sociales y a la administrada, para conocimiento y fines.

"Juntos lograremos el cambio"



ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaria General la notificación a las áreas involucradas y el trámite para la publicación en el Portal Institucional (www.municerroazul.gob.pe) en coordinación con la Oficina de Informática y Estadística.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE;



"Juntos lograremos el cambio"